

**AUTORIZESE AMPLIACIÓN DE POSTURA EN FERIAS LIBRES  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

**RECOLETA,**

18 III 2016

**DECRETO EXENTO N° 2005**

**VISTOS:** : Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de doña Marjorie Azua Herrera, con ingreso N° 549 de fecha 30 de Mayo de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 28 de Junio de 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 07 de Julio ; y

**TENIENDO PRESENTE:**; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE**, a la ampliación de postura al Rol Patente N° 6-302493, en Feria Libre N° 3 "San Jose", postura N° 163"; Feria Libre N° 10 "La Serena", postura N°300 a contar del 2° semestre del 2016, a nombre de doña **MARJORIE AZUA HERRERA**, cédula de identidad N° 16.709.816-9, para ejercer la venta de frutas y verduras.

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3. - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.

**POR ORDEN DEL ALCALDE**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JORN / VCM / JPD  
07.07.2016 / Ingreso N° 549



**ENRIQUE TAPIA PADILLA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"